



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Resolución de Alcaldía N° 142 – 2023-MDSA

Sanagorán 02 de Junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN;

VISTOS: El Exp. N° 3078-2023-MDS/TD, de fecha 27-12-22, que contiene la Carta N° 020-2022-C-LIB/SUP-O, del representante legal del COSORCIO LIBERTAD, encargo de la Supervisión de la Obra, mediante la cual presenta el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTORES DE CAPULI, EL SAUCE, SUNCHIQUINO, EL ALIZAR Y CENTRO DE PAMPA DE ARENA , EN EL CASERIO DE PAMPA DE ARENA-DISTRITO DE SANAGORAN-PROVINCIA SANCHEZ CAMRRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** CÓDIGO DE INVERSIÓN (CUI) N°2337829; el Informe N° 0780-2022-MDS/GI/GBRC, de fecha 29-12-22, del Gerente de Infraestructura de la Municipalidad; el Informe N° 036-2023-MDS-GM/OP/WDVL, de fecha 14-03-2023, el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 021-2023-MDS/PP/ALE, de fecha 20-05-23, del profesional propuesto por la consultoría legal externa; la Carta N°046-2023/VICGSAC-S/RL7VRPG, de fecha 26-05-23, de la Empresa Contratista, sobre levantamiento de observaciones, y el Informe N° 276-2023-GI/MDS/LSS, de fecha 31-05-23, del Gerente de Infraestructura de la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 11-10-22, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°007-2022-MDS-SC/SG-LOG entre la Municipalidad Distrital de Sanagorán, y la Empresa contratista VIRGEN INMACULADA CONTRATISTAS GENERALES SAC, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTORES DE CAPULI, EL SAUCE, SUNCHIQUINO, EL ALIZAR Y CENTRO DE PAMPA DE ARENA , EN EL CASERIO DE PAMPA DE ARENA-DISTRITO DE SANAGORAN-PROVINCIA SANCHEZ CAMRRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** CUI N° 2337829, por el monto de S/ 7'979,931.84 (Siete Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Uno con 84/100 soles); con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, con sistema de contratación a precios unitarios, producto la Licitación Pública N° 001-2022-MDS, bajo el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante el D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Que, de conformidad con el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Resolución de Alcaldía N° 142 – 2023-MDS/A

su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, dentro de este marco jurídico, mediante el **Asiento** de Cuaderno de Obra N° 51 del Ing. **Residente** de Obra, de fecha **19-12-22**, se solicita un adicional de obra al Supervisor de obra, se plantea en el sector SUCCHIQUINO la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra de 04 pases aéreos en cuatro quebradas (50ml, 60ml, 90ml y 110ml), que fueron consideradas en menor longitud, por lo que también se requiere reubicar los pases aéreos de acuerdo a la longitud de las quebradas encontradas en cambo, y se tendría que considerar 03 de los existentes como un deductivo vinculante, dos de 30 ml y uno de 35ml, y mediante **Asiento** N° 52 del Ing. **Supervisor** de la obra, de fecha **19-12-22**, visto el asiento 51 del residente de obra, se indica que procederá en consideración de mayores y/o menores metrados y adicionales de obra, cuanto se tenga la aprobación del plano de replanteo, que fue alcanzado a la entidad con Carta N° 013-2022- C-LIB/SUP-O, de fecha 19-12-22;

Que, mediante Carta N°013-2022-C-LIB/SUP-O, de fecha 19-12-2022,(Exp. N° 3027-2022-MDS/TD) el representante común del Consorcio Libertad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Resolución de Alcaldía N° 142 – 2023-MDS/A

encargado de la Supervisión de la obra, alcanza consultas del contratista para su absolución por parte del Ing. Proyectista en merito a la revisión del Exp. Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTORES DE CAPULI, EL SAUCE, SUNCHIQUINO, EL ALIZAR Y CENTRO DE PAMPA DE ARENA , EN EL CASERIO DE PAMPA DE ARENA-DISTRITO DE SANAGORAN-PROVINCIA SANCHEZ CAMRRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CUI N° 2337829, las mismas que fueron absueltas mediante CARTA N° 087-2022-LERR/CO, de fecha 22-12-22, por el Ing. Civil Luis Eduardo Ruiz Ruiz, en su calidad de Proyectista que elaboro el Exp. Técnico de la Obra, las mismas que fueron alcanzadas al contratista mediante Carta N° 079-2022-GI-MDS/GBRC, de fecha 22-12-22;

Que, mediante Carta N°019-2022-C-LIB/SUP-O, de fecha 22-12-2022, (Exp. N° 3060-2022-MDS/TD) el representante común del Consorcio Libertad, encargado de la Supervisión de la obra, alcanza el Informe N° 010-2022- C-LIB/SUP-O, elaborado por el Jefe de Supervisión, el Ing. Elvis Smit Carbajal Escobedo, donde se ratifica la necesidad de elaborar el Adicional- Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES EL CAPULÍ, EL SAUCE, SUNCHUQUINO, EL ALIZAR Y EL CENTRO DE PAMPA DE ARENA EN EL CASERIO DE PAMPA DE ARENA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD, CUI N°2337829;**

Que, mediante Carta N°0204-2022/VICGSAC/VRPG, de fecha 24-12-2022, el Gerente General de la Empresa Contratista, VIRGEN INMACULADA CONTRATISTAS GENERALES SAC, presenta al representante común del CONSORCIO LIBERTAD encargado de la supervisión de la obra, el Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES EL CAPULÍ, EL SAUCE, SUNCHUQUINO, EL ALIZAR Y EL CENTRO DE PAMPA DE ARENA EN EL CASERIO DE PAMPA DE ARENA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD, CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N°2337829, por el monto de S/ 633,727.35 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Veinte y Siete con 35/100 soles) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;**

Que, con fecha 27-12-22 mediante Carta N° 020-2022-C-LIB/SUP-O (Exp. N° 3078-2023-MDS/TD), alcanza a la Municipalidad el Informe N° 011-2022-C-LIB/SUP-O, de fecha 27-12-22, el Jefe de Supervisión del CONSORCIO LIBERTAD encargado de la Supervisión de la Obra, emite conformidad al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES EL CAPULÍ, EL SAUCE, SUNCHUQUINO, EL ALIZAR Y EL CENTRO DE PAMPA DE ARENA EN EL CASERIO DE PAMPA DE ARENA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD, con CUI N°2337829, por el monto de S/ 633,727.35 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Veinte y Siete con 35/100 soles) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;**

Que, mediante Informe N° 0780-2022-MDS/GI/GBRC, de fecha 29-12-22, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, alcanza CONFORMIDAD TECNICA del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 a la Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 005-2023-GI/MDS/LSS, de fecha 13-01-23, el actual Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 0780-2022-MDS/GI/GBRC, de fecha 29-12-22, para que se solicite financiamiento ante el Ministerio de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Resolución de Alcaldía N° 142 – 2023-MDS/A

Viviendo Construcción y Saneamiento, recomendando que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 036-2023-MDS-GM/OP/WDVL, de fecha 14-03-2023, el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, por lo que recomienda continuar con el trámite de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; habiendo la Gerencia Municipal solicitado opinión legal a la consultoría legal externa;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2023-MDS-PP/ALE, de fecha 20-05-23, del profesional propuesto por la consultoría legal externa, emite opinión legal realizando unas observaciones al Expediente Técnico del Adicional Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTORES DE CAPULI, EL SAUCE, SUNCHIQUINO, EL ALIZAR Y CENTRO DE PAMPA DE ARENA, EN EL CASERIO DE PAMPA DE ARENA-DISTRITO DE SANAGORAN-PROVINCIA SANCHEZ CAMRRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", indicando lo siguiente:

- Por cuanto NO obra como antecedente del presente adicional, la copia del cargo del Informe Técnico de revisión del Supervisor al Informe de revisión del Expediente Técnico de la Obra que debió presentar el Contratista máximo a los treinta (30) días de iniciada la obra (Artículo 177 RLCE).
- Por cuanto NO obra como antecedente del presente adicional, la copia del cuaderno de obra donde se ha solicitado dicho adicional con deductivo vinculante (Artículo 205 RLCE).
- Por cuanto NO obra como antecedente del presente adicional, la copia del cargo del Informe Técnico del Supervisor que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el mismo que debió ser presentado a la entidad edil antes de que el Contratista inicie la elaboración del Exp. Tec. del presente adicional con deductivo vinculante (Artículo 205 RLCE).
- Por cuanto NO obra como antecedente del presente adicional, la copia del documento donde la Municipalidad solicite al contratista la elaboración del Exp. Tec. de dicho adicional con deductivo vinculante (Artículo 205 RLCE).
- Por cuanto el presente Exp. Tec. de Adicional con deductivo vinculante NO ha sido presentado a la Municipalidad por Tramite Documentario, por cuanto este ha sido presentado al representante al Jefe de la Supervisión, del Consorcio Libertad, encargado de la Supervisión, y este nunca lo ingreso a la Municipalidad; habiendo el ex Gerente de Infraestructura emitido un informe de un adicional, sin haber este ingresado formalmente a la Municipalidad.
- obra como antecedente del presente adicional, la copia del cargo del Informe Técnico del Supervisor que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el mismo que debió ser presentado a la entidad edil antes de que el Contratista inicie la elaboración del Exp. Tec. del presente adicional con deductivo vinculante (Artículo 205 RLCE).
- Por cuanto el presente adicional con deductivo vinculante, se trata partidas que SI existen en el Expediente Técnico de la obra principal, es decir no se trata de partidas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Resolución de Alcaldía N° 142 – 2023-MDSA

nuevas, contraviniendo lo que establece el concepto de Adicional de obra que lo define como **“Aquella no considerada en el expediente técnico de obra”**.

Que, mediante Carta N°046-2023/VICGSAC-S/RL7VRPG, de fecha 26-05-23, la Empresa Contratista, VIRGEN INMACULADA CONTRATISTAS GENERALES SAC, presenta levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la Obra, **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTORES DE CAPULI, EL SAUCE, SUNCHIQUINO, EL ALIZAR Y CENTRO DE PAMPA DE ARENA , EN EL CASERIO DE PAMPA DE ARENA-DISTRITO DE SANAGORAN-PROVINCIA SANCHEZ CAMRRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, adjuntando las documentales que no habían sido adjuntadas al dicho expediente técnico de adicional con deductivo vinculante de obra, precisando que se trata de un Adicional con deductivo vinculante, por cuanto, si bien es cierto que en el expediente del adicional se tiene partidas que ya existen el expediente principal, estas partidas por su deficiencia, tenían que se rediseñadas, incrementado sus dimensiones y en algunos casos teniendo nuevos análisis de costos unitarios para luego ser reemplazadas por las estructuras que no contaban con las dimensiones acordes a la topografía real del terreno;

Que, mediante Informe N°031-2023- C.LIB/SUP.O, de fecha 29-05-23, el Ing. Jefe de la Supervisión de la obra, remite al representante legal del Consorcio Libertad encargada de la supervisión de la obra, y esta mediante Carta 040-2023- C.LIB/SUP.O, de fecha 29-05-23, presenta al Despacho de la Alcaldía el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico del Adicional Obra con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra, **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTORES DE CAPULI, EL SAUCE, SUNCHIQUINO, EL ALIZAR Y CENTRO DE PAMPA DE ARENA , EN EL CASERIO DE PAMPA DE ARENA-DISTRITO DE SANAGORAN-PROVINCIA SANCHEZ CAMRRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, precisando que este adicional con deductivo vinculante si es procedente por cuanto, si bien es cierto que en el expediente del adicional se tiene partidas que ya existen el expediente contractual, estas partidas por su deficiencia, tenían que se rediseñadas, incrementado sus dimensiones y en algunos casos teniendo nuevos análisis de costos unitarios para luego ser reemplazadas por las estructuras que no contaban con las dimensiones acordes a la topografía real del terreno;

Que, mediante Informe N° 276-2023-GI/MDS/LSS, de fecha 31-05-23, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad, remite a la Gerencia Municipal, recomendado la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Obra con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra, **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTORES DE CAPULI, EL SAUCE, SUNCHIQUINO, EL ALIZAR Y CENTRO DE PAMPA DE ARENA , EN EL CASERIO DE PAMPA DE ARENA-DISTRITO DE SANAGORAN-PROVINCIA SANCHEZ CAMRRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, en merito a su conclusión, adjuntando la 046-2023/VICGSAC-S/RL7VRPG de la empresa contratista y la Carta N° 040-2023-C.LIB/SUP.O, sobre levantamiento de observaciones, precisando que este adicional con deductivo vinculante si es procedente por cuanto, si bien es cierto que en el expediente del adicional se tiene partidas que ya existen el expediente contractual, estas partidas por su deficiencia, tenían que se rediseñadas, incrementado sus dimensiones y en algunos casos teniendo nuevos análisis de costos unitarios para luego ser reemplazadas por las estructuras que no contaban con las dimensiones acordes a la topografía real del terreno;

Que, siendo esto así y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y contándose con la disponibilidad presupuestal, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTORES DE CAPULI, EL SAUCE, SUNCHIQUINO, EL ALIZAR Y CENTRO DE PAMPA DE ARENA , EN EL CASERIO DE PAMPA DE ARENA-DISTRITO DE SANAGORAN-PROVINCIA SANCHEZ CAMRRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI N°2337829, por el monto de S/ 633,727.35



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN

Sánchez Carrión – La Libertad

Resolución de Alcaldía N° 142 – 2023-MDSA

(Seiscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Veinte y Siete con 35/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 7.94% del monto contractual, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Estando a las normas glosadas y considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planificación y Presupuesto y Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTORES DE CAPULI, EL SAUCE, SUNCHIQUINO, EL ALIZAR Y CENTRO DE PAMPA DE ARENA , EN EL CASERIO DE PAMPA DE ARENA-DISTRITO DE SANAGORAN-PROVINCIA SANCHEZ CAMRRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con CUI N°2337829, a favor de la Empresa Contratista VIRGEN INMACULADA CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N°20477435590 por el monto de **S/ 633,727.35 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Veinte y Siete con 35/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia de 7.94% del monto contractual, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER que la sub gerencia de logística, elabore la ADDENDA al Contrato de Ejecución de Obra N°007-2022-MDS-SC/SG-LOG, de fecha 11-10-22, de conformidad con el Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de la empresa Contratista, VIRGEN INMACULADA CONTRATISTAS GENERALES SAC, al Ing. Supervisor de la Obra, a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la sub gerencia de logística, y a las demás áreas pertinentes de la municipalidad para su conocimiento y demás fines, así como al encargado de la pag. Web de la municipalidad para su publicación respectiva.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN
SANCHEZ CARRION
ALCALDE
2023
Gilmer Gary Vasquez Luna
ALCALDE

c.c
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Asesoría Legal Externa
Subgerencia de superv y liquidación de obras
Subgerencia de estudios y proyectos
Subgerencia de logística
Repr. Legal de Empresa contratista